



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 1383/2021 Fecha: 15-03-2021	
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma	

DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos Servicio de Presupuestos

Visto el expediente nº 2021006094 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 05/2021** modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe de **QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (506.494,24 €)**, ha sido incoado por orden del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, resulta que:

1) Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, de solicitud de modificación presupuestaria modalidad transferencia de crédito, dada la insuficiencia de crédito para la autorización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo a diverso personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local.

2) La modificación presupuestaria se financia con economías de plazas vacantes de la plantilla de la Policía Local correspondientes al primer cuatrimestre de año, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 26 de enero de 2021, rectificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 9 de febrero de 2021, por el que se acuerda establecer como fechas previsibles para la finalización de los procesos de provisión de puestos de trabajo vacantes en el cuerpo de la Policía Local el 31 de octubre de 2021 y que por el Área de Presidencia y Planificación se proceda a la cuantificación de las economías que se generan entre el día 1 de enero y las fechas de finalización de los procesos de provisión, al objeto que constituyan las fuentes de financiación para el pago de gratificaciones por la prestación de los servicios extraordinarios necesarios e imprescindibles para garantizar la continuidad en la prestación de seguridad y orden público, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Recursos Humanos

3) Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 12021000005283, por importe de 506.494,24 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiero.

4) La Intervención Municipal, con fecha 25 de febrero de 2021, emite informe desfavorable al expediente de modificación presupuestaria nº 05/2021, del siguiente tenor literal:

".../ En lo que respecta al incremento en gratificaciones, el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el "Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local", atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, mientras que el artículo 6.2 atribuye al

Firmado por: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 15-03-2021 09:39:49	
Registrado en: 2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1383/2021	Fecha: 15-03-2021 09:39	
Nº expediente administrativo: 2021-006094 Código Seguro de Verificación (CSV): 8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2		
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2021 11:01:59 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2021 10:54:43

Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.

En el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación, sin perjuicio de que corresponda al Alcalde resolver la Modificación de crédito propuesta, si bien en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados.

Asimismo, tampoco se ha acreditado el cumplimiento de los límites previstos en el art. 7 del Real Decreto 861/1986.

En consecuencia, por las razones expuestas, esta Intervención informa desfavorablemente el expediente de referencia.”.

5) El 25 de febrero de 2021, se remite diligencia al Servicio de Recursos Humanos solicitando el acuerdo plenario al que hace referencia la Intervención Municipal, así como se informe sobre el cumplimiento de los límites previstos

6) El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, emite informe el 26 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe desfavorable de la Intervención Municipal, de fecha 25 de febrero del corriente año, respecto a la modificación presupuestaria núm. 5/2021, mediante transferencia de crédito, por importe total de QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (506.494,24 €), se informa:

Primero.- *Que en la transferencia propuesta se propone la minoración de partidas del Capítulo I, donde se han producido economías suficientes por plazas vacantes de la plantilla de la Policía Local, correspondiente al primer cuatrimestre de 2021, según el informe suscrito por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 1 de febrero de 2021.*

Segundo.- *Que se señala en el informe de la Intervención Municipal, que la disminución propuesta va destinada a incrementar aplicaciones presupuestarias de “Gratificaciones”, por la prestación de servicios extraordinarios necesarios e imprescindibles, señalando que el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, mientras que el artículo 6.2 atribuye al Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.*

Afirma a su vez el informe, que corresponde al Alcalde resolver la Modificación de Crédito propuesta, en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados, y que, en el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación.

Tercero.- *Que si bien el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, señala que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones al personal, dentro de los límites máximos señalados en*

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha:	15-03-2021 09:39:49	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1383/2021	Fecha:	15-03-2021 09:39	
Nº expediente administrativo: 2021-006094 Código Seguro de Verificación (CSV): 8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2				
Fecha de sellado electrónico:	15-03-2021 11:01:59	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	19-07-2021 10:54:43



el artículo 7 de la citada norma, esta consideración se establece para el resto de conceptos retributivos que comprende el Capítulo I, en el artículo 4 para el complemento específico, en el 3 para el complemento de destino, y en el 2 para retribuciones básicas. Con carácter general, todos los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto municipal contemplan una cuantía global destinada a cubrir los gastos correspondientes.

Con el citado planteamiento, la Intervención Municipal está estableciendo el criterio de que cualquier transferencia de crédito dentro del Capítulo I, requiere la aprobación del Pleno de la Corporación, criterio con el que discrepa el Servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- En este sentido, el artículo 51 de la Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regula la modificación de los créditos iniciales, estableciendo que la cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos solo podrán ser modificados durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo a procedimiento establecido, entre otros, mediante transferencias de créditos.

Quinto.- Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determinan los límites y la competencia para realizar las transferencias de crédito dentro del presupuesto de las Entidades Locales, no estableciendo ningún tipo de limitación para las transferencias de crédito entre partidas del mismo tipo de función para los créditos de Personal, ni requisitos de aprobación plenaria. Al contrario, si para este tipo de gastos se permite la transferencia de crédito entre distintos grupos de función sin este requisito, con mayor motivo se podrá establecer para la transferencia de crédito dentro del mismo grupo de función (Capítulo I).

Sexto.- Que las Bases de Ejecución del Presupuesto, regulan las transferencias de crédito dentro de la Corporación, de conformidad con lo especificado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando que la aprobación de los expedientes de transferencia de crédito entre partidas del mismo grupo de función o entre partidas del Capítulo I es competencia del Sr. Alcalde.

En definitiva, nos encontramos con una norma posterior y de superior rango normativo al Real Decreto 861/1986, que atribuye la competencia al Alcalde, con lo que, en virtud del principio de jerarquía normativa, impera lo establecido en la Ley de Haciendas Locales complementada con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de los límites previstos, entre otros, para el concepto de gratificaciones, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, de conformidad con el informe emitido el 3 de diciembre de 2019, respecto a la adecuación retributiva, señala:

"Límite máximo

Complemento Específico	75%	8.173.508,11
Productividad	30%	3.269.403,24
Gratificaciones	10%	1.089.801,08

Presupuestado

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 15-03-2021 09:39:49	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1383/2021	Fecha: 15-03-2021 09:39	
Nº expediente administrativo: 2021-006094 Código Seguro de Verificación (CSV): 8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2021 11:01:59	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2021 10:54:43	

Complemento Específico	7.828.981,38
Productividad	2.035.929,88
Gratificaciones	42.420,00

Diferencia: (+) existe margen (-) margen excedido

Complemento Específico	344.526,73
Productividad	1.233.473,36
Gratificaciones	1.047.381,08

Por consiguiente, la presente modificación presupuestaria núm. 5/2021, ascendente a QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (506.494,24 €), relativa a gratificaciones, por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo por parte de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, necesarios e imprescindibles, cumple con los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que los créditos iniciales han sido insuficientes para cubrir el total de la liquidación a efectuar por el concepto de gratificaciones, mediante el presente, y en base a las circunstancias expresadas, se somete a su consideración la conveniencia de continuar con la tramitación del expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2021, mediante transferencia de crédito, por importe total de QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (506.494,24 €), o cumplimentar lo expresado por la Intervención General y realizar la tramitación referente al acuerdo plenario que determine "el incremento de la cuantía global de tal asignación", a fin de llevar a cabo el abono de los servicios extraordinarios necesarios e imprescindibles, que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo por parte de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local. "

7) A la vista de lo informado por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos se remite nuevamente el expediente a la Intervención Municipal para informe. El 5 de marzo de 2021 la Intervención Municipal vuelve a emitir informe desfavorable a la modificación presupuestaria nº 05/2021, por lo que se remite el expediente nuevamente al Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos.

8) El 12 de marzo de 2021 el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos, remite diligencia, del siguiente tenor.

"Se devuelve el expediente 2021-001501 relativo a la Modificación presupuestaria 5-2021, a los efectos de que se continúe su tramitación y aprobación consecuente, por ser un asunto de interés público necesario, como lo es el de seguridad ciudadana, tomándose en consideración, a los efectos oportunos, el informe emitido por la Intervención Municipal."

9) La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será ejecutiva, sin

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha:	15-03-2021 09:39:49	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1383/2021	Fecha:	15-03-2021 09:39	
Nº expediente administrativo: 2021-006094 Código Seguro de Verificación (CSV): 8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2				
Fecha de sellado electrónico:	15-03-2021 11:01:59	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	19-07-2021 10:54:43



precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos y por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 05/2021** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe de **QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (506.494,24 €)**, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	12001	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Sueldos Grupo A2	32.648,96
170	13200	12003	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Sueldos Grupo C1	122.569,60
170	13200	12100	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Complemento de Destino	93.455,04
170	13200	12101	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Complemento Específico	233.368,80
170	13200	12103	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Otros Complementos	24.451,84
TOTAL				506.494,24

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	15100	Seguridad Ciudadana – Seguridad y Orden Público – Sueldos Grupo C1	506.494,24
TOTAL				506.494,24

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 15-03-2021 09:39:49	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1383/2021	Fecha: 15-03-2021 09:39	
Nº expediente administrativo: 2021-006094 Código Seguro de Verificación (CSV): 8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2021 11:01:59		- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2021 10:54:43

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 15-03-2021 09:39:49	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1383/2021	Fecha: 15-03-2021 09:39	
Nº expediente administrativo: 2021-006094 Código Seguro de Verificación (CSV): 8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8C8D1CEC97FEAC65AB60AE82216DFE924470E6C2			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2021 11:01:59	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2021 10:54:43	